

232

SECRETARIAL: Cali, octubre 29 de 2020. A despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el apoderado de la parte demandada allegó escrito donde renuncia al poder que le fuera conferido. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE	OMAR ARANGO LEE
DEMANDADO	OCYPL SAS Y OTRO
RADICACION	760013103012/201-00255-00

Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

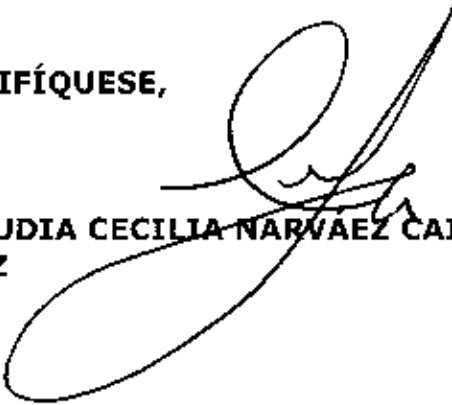
Visto el anterior escrito de renuncia al poder y al encontrarse acorde con lo dispuesto en el marco legal, el juzgado,

DISPONE:

ACEPTASE la renuncia que hace el Dr. ROBIN ALBERTO ESTRADA PEREZ, al poder conferido por la sociedad OBRA CIVIL Y PINTURA LLANOS SAS, como demandada dentro del presente proceso.

Comuníquese lo anterior conforme lo dispone el Art. 76 del Código General del Proceso, incoso 4º.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL
CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. 89 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 321 CPC)

Santiago de Cali,

19 NOV 2020

